Servicios contratados para titulares de la tarjeta SOLRED BUSINESS emitidas por Ranco Santander S A





Tel. 91 558 98 06

Estimado/a cliente/a:

Nos es grato informarle que, como nuevo titular de nuestra tarieta SOLRED BUSINESS, cuenta usted con un servicio de asistencia sin coste para Ud. contratado por Banco Santander, S. A. con LEGALITAS COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U., para ofrecerle la tranquilidad de estar asistido en sus desplazamientos.

Se acompaña con las condiciones generales del contrato la tarjeta de asistencia donde figuran los teléfonos con los que deberá contactar en caso de necesitarlo. Despréndala y guárdela junto a su Tarjeta.

Reciba un cordial saludo.

Banco Santander, S.A.

Banco Santander, S.A. Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 Santander R.M. de Santander. Hoja 286. Folio 64. Libro 5° de Sociedades. Inscripción 1°. - C.I.F. A-39000013

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE BANCO SANTANDER S.A. Y LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.

ASEGURADO

Será asegurado de las prestaciones de asistencia, la persona física residente en España, titular de un a tarjeta SOLRED BUSINES emitida por BANCO SANTANDER, SA y su vehículo. No obstante, a efectos del cómputo de franquicias para prestaciones personales, se exigirá que el titular teraga residencia en España.

Serán asimismo asegurados los ocupantes del vehículo en caso de siniestro sobrevenicio al mismo (en el marco de los limites legales de capacidad de ocupantes del mismo), siempre que lo sean a titulo gratulto y excluidos los autoestopistas, y sólo para las prestaciones en las que se haga expresa mención a los mismos.

VEHÍCULO ASEGURADO

VEHICULO ASEGURADO: El Televicio propiedad del titular de la tarjeta, o vinculado directamente al mismo a través de coche de compaña y conducido habitualmente por él, con exclusión de los destinados al transporte público de mercancias o personas, de alquiller cono sin conductor y los de teneleja superior a 3.500 (8). Los vehiculos asegurados en este contrato deberán tener la aptitud legal para circular de acuerdo con las normas de la 1.TN. y estra rasegurados de la Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehiculos de motor, debiendo acreditar estos extremos a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS y REASEGUROS, S.A.U., y a petición de la misma.

Frankriguicia. La asistencia a las personas será válida a partir de 30 Km. del domicilio habitual del asegurado (salvo Baleares y Canarias donde la franquicia será de 15 Km.). La asistencia al vehículo será válida a partir de 10 Km. del domicilio habitual del asegurado.

Conjunto de ropas y enseres propios para la higiene personal necesarios en el transcurso del viaj contenido en el interior de la/s maletas/s.

ıstracción de las cosas muebles ajenas con violencia o intimidación en las personas o empleando

Sustracción de las cosas muebles ajenas sin mediar violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.

El presente Contrato de Seguro de Asistencia en Viaje, garantiza contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican más adelante y que se produzcan como consecuencia de un evento fortuito en el curso de un viaje fuera de su domicilio habitual, dentro del ámbito territorial cubierto y período contratado y con los limites señalados en la misma. Ouedan excluidos los accidentes laborales derivados de profesiones que comporten riesqu

DOMICILIO HABITUAL

Se entiende por domicilio habitual del asegurado el localizado en España o en el extranjero que se hace constar en el contrato, y desde el que se realicen los desplazamientos cubiertos en la presente póliza.

ÁMRITO DE LA ASISTENCIA Y DURACIÓN

AMBITO DE LA ASISTENCIA Y DURACIÓN

La asistencia a las personas será valida en España, excepto en aquellas prestaciones en las que se
excluye expresamente, y todos los países del mundo.

La asistencia al vehículo será válida en España, excepto en aquellas prestaciones en las que se
excluye expresamente, y el resto de Europa, así como aquellos otros países que sean Ribereños
del Mediteraña.

Se excluyen en todo caso, aquellos países que durante el desplazamiento se hallen en estado de
guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido
declarados oficialmente.

Las prestaciones posteriormente definidas serán válidas, siempre que el tiempo de permanencia
fuera de la residencia habitual no sea superior a 90 días consecutivos, por viaje o desplazamiento.

TRAMITES EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguno de los servicios cubiertos en el contrato, será requisito indispensable obtener la correspondiente autorización de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. mediante la comunicación inmediata del síniestro, a través de llamada desde España al 91 558 98 06 fax nº 91 558 98 07 telegrama, verbalmente o por correo. En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida. Establecido el contacto, el asegurado señalará: Número de tarjeta, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto, e informará de las circunstancias delsiniestro y del tipo de asistencia solicitada. Recibida la notificación, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento.

TRÁMITES EN CASO DE RECLAMACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO

I FAMINI ES PECASO CAMENTA DE SEGUINOS Y REASEGUINOS, S.A.U., pone a disposición de los Asegurados LUCALITAS COMPANÍA DE SEGUINOS Y REASEGUINOS, S.A.U. pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Atención al Cliente cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www. legalitas.com Podrán presentar quejas o reclamaciones los tomadores, asegurados, beneficiarios,

erceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, dirigiendo escrito al ervicio de Atención al Cliente: Dirección: Servicio de Atención al Cliente Avd. a. Leopoldo Calvo Sotelo Bustelo, 6, 3º planta, 28224 - Pozuelo de Alarcón, Madrid.

e-mail: info@legalitas.es Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas y las reclamaciones escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre. Agotada la vía del Servicio de Atención al Cliente, el reclamante podrá formular su queja o reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones (adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es : Pº de la Castellana, 44

28046- MADRID www.dasfp.mineco.es/DGSFP/Comisionado/

REEMBOLSO DE GASTOS

En caso que LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. no haya intervenido In taso que Eustrain Comminum La Subono 3 In Eustraburo 3, 2000 in la major interbuiro haya interbuiro de acuerdo a las coberturas de ésta Póliza, será igualmente imprescindible la comunicación prevista anteriormente, yque haya obtenido previo acuerdo de pago yautorización de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. y presente posteriormente los

RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Todas las cantidades pagadas por LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. o el coste de los servicios prestados, a petición de los asegurados y que en virtud de este contrato no sean a cargo de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., constituyen andealma ceptados por los asegurados que se obligan a reembolsarios a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del requerimiento que a este efecto les haga LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. en legazo máximo de 30 días, contados a partir del requerimiento que a este efecto les haga LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. en legazo y en profas acumplas, otras repetatoriques en las cum LEGALITAS COMPAÑIA DE FORMANDA DE PROPERTIMA DE

que a este electo les naga ELGALIIAS COMPANIA DE SEGUNOS Y REASEGUNOS, SALU.
En estos casos y en todas aquellas otras prestaciones en las que LEGALITAS COMPAÑIA DE
SEGUROS Y REASEGUNOS, S.A.U. adelante un pago por cuenta de los asegunados, esta se reserva el
derecho a solicitar del mismo un aval o garantía suficiente que lo cubra antes de iniciar la prestación

LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que havan motivado su intervención 105 SEVICIOS PIESTADOS por etal, entos derecinos y acciones que nayan motivado su intervención. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente contrato sean cubiertas en todo o en parte por una entidad aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, LEGALITAS COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SAU. quedará subrogada en o persona, LEGALITAS COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. quedará subrogada en los derechos y acciones del asegurado fente a la citada compaña lo institución. A estos efectos el asegurado se obliga a colaborar activamente con LEGALITAS COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que se pudiera considera necesario, sin gasto para el asegurado. En cualquier caso LEGALITAS COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. tendrá derecho a solicitar del asegurado la exhibición o entrega del título de transporte folilete de tren, de avión, et.c) detentado por este, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de LEGALITAS COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El asegurado y LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. se someten a la legislación y jurisdicción española para los efectos del presente Contrato. Será el juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas del Contrato el del domicilio habitual del Asegurado.

RECLAMACIONES LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., no admitirá reclamaciones interpuestas por el asegurado pasados los noventa días de la finalización de la prestación del servicio.

GARANTÍAS CUBIERTAS

1.- Servicio de Información médica (24 horas).

Si el asegurado en viaje precisara de información médica en el lugar donde se encuentre LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. facilitará:

- Información de médicos y hospitales más próximos.
 Información a la familia del asegurado de los problemas médicos de éste, diagnóstico
- y tratamiento.

 Servicio de intérpretes médicos.

2.- Servicio de Información Legal (24 horas).

- 2- servico de mirormadon Legal (24 horas).
 Si el asegurado en viaje precisara de información legal en el lugar donde se encuentre LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. facilitara:
 Información del nombre, dirección y teléfono de abogados y expertos legales.
 Servicio de interpretes, servicio de traducción telefónica en los principales idiomas.
 Información sobre embajadas y consulados.

3.- Sustitución de documentos

Quedan cubiertos hasta un límite de 1.200 euros, los gastos de gestión y obtención debidamente
justificados, ocasionados por la sustitución que el asegurado deba hacer con motivo de la pérdida
orbo del pasaporte u otros documentos, ocurido durante le viaje y estancias.

No son objetos de esta cobertura y en consecuencia no se indemnizarán los perjuicios derivados
de la pérdida o robo del pasaporte o su utilización indebida por terceras personas.

4.- Gastos médicos en el extranjero
En caso de enfermedad o accidente del Asegurado acaecido con carácter imprevisto en el transcurso de un viaje, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. garantiza durante la vigencia del Contrato y hasta un máximo de 12.000 euros por periodo contratado y a cada asegurado, los gastos enumérados a continuación: - Honorarios médicos.

- Medicamentos recetados por un médico o ciruiano
- Gastos de hospitalización
- Gastos de mospitalización.
 Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

LII CASO DE QUE LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales, que deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la enfermedad. En caso de que LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS. S.A.U. no hava

entermedad.

Los extranjeros residentes en España cuando viajen al extranjero y visiten su país de origen o de pasaporte vigente, recibirán en éste las mismas prestaciones que en un viaje por España.

Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por LEGALITAS COMPANIA DE SECUNOS Y REASEGUROS, S.A.U. a las percepciones que tenga derecho el asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión al que estuviera afiliado.

5.- Gastos odontológicos En aplicación de la garantía anterior y dentro del límite especificado en la misma, quedan cubiertos los gastos odontológicos considerados de urgencia excluidos la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes, hasta un máximo de 300 euros

6.- Traslado sanitario de enfermos y heridos En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del asegurado, durante la vigencia del contrato y como consecuencia de desplazamiento del lugar en que radica su domicilio habitual, y siempre que le imposibilite continuar el viaje, LEGALITAS COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., tan pronto sea avisada, organizará los contactos necesarios entre su servicio médico y los médicos que atienden al asegurado

Cuando el servicio médico de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. autorice el traslado del asegurado a un centro hospitalario mejor equipado o especializado cerca de su domicilio habitual en España, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. efectuará dorincino l'abruel e l'Espaira, Econcil l'As dicho traslado según la gravedad del mis - avión sanitario especial. - helicóptero sanitario. - avión de línea regular.

- ambidiancia.
El avión sanitario especial, solo se empleará en el ámbito geográfico de Europa y países ribereños del Mediterrañeo. Sólo se tendrán en cuenta las exigencias de orden médico para elegir el medio de transporte y el hospital donde deberá ser ingresado el asegurado.
Si el asegurado se negara a ser trasladado en el momento y condiciones determinadas por el servicio médico de LEGALITAS COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., se suspenderán automáticamente todas las garantias y gastos resultantes a consecuencia de esa decisión.

7.- Transporte de restos mortales En caso de fallecimiento del asegurado, acaecido en el transcurso de un desplazamiento cubierto en la Póliza, LEGALITAS COMPAÑIA DE SECUROS Y REASEGUROS, S.A.U. organizará y tomará a su cargo el transporte de los restos mortales hasta el lugar de su inhumación en España, así como los gastos de embalsamamiento, atadú mínimo obligation y formalidades administrativas. En ningún caso se extiende esta cobertura a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.

LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS. S.A.U. abonará en concepto de gastos de estancia, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas correspondientes hasta un límite de 27 euros por día y hasta un máximo de 10 días.

9- Regreso del asegurado en caso de defunción de un familiar
En caso de defunción en España del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial, padres, suegros, hijos o hermanos del asegurado que se halle en un desplazamiento cubierto por la presente Póliza, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo y para asistira I sepelio, (en el periodo máximo de 7 días desde el fallecimiento) un billete de ida y vuelta en avión de línea regular (clase turista) o en tren, (primera clase), o dos billetes de vuelta cuando se regrese junto a un acompañante también asegurado y hasta el lugar de inhumación en España.

10.- Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente

Cuando la naturaleza de la enfermedad sobrevenida o accidente imposibilite al Asegurado continuar el viaje, aunque no hiciera necesario el ingreso en clinica o centro hospitalario, LEGALITAS COMPANÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. abonará los gastos que se deriven de la prolongación de estancia en hotel, prescrita por un médico, hasta 90 euros por día y Asegurado y hasta un máximo de 10 días.

11.- Desplazamiento de una persona para acompañar al asegurado hospitalizado

Si el asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún familiar directo se encuentra a su lado, LEGALITAS COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. pondrá un billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase) ida y yuelta, a disposición de un acompañante desde España, para que pueda acompañarle.

12. Estancia de una persona para acompañar al asegurado hospitalizado.
LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y BEASEGUROS, S.A.U., abonará en concepto de gastos de estancia, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas correspondientes hasta un limite de 90 euros por día y hasta un máximo de 10 días.

13.- Acompañamiento de menores o disminuidos.
Si a los Asegurados que viajen con hijos disminuidos o hijos menores de 14 años, también Asegurados, les surge durante la vigencia del contrato la imposibilidad de ocuparse de ellos por causa de enfermedad o accidente, cubierto por la Poliza, LEGALITAS COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SAL O agnaizará y formará su carque de desplazamiento, iday vuelta, de uma persona residente en España designada por el asegurado o su familia, o de una azafata de LEGALITAS COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U, al objeto de acompañar a los niños en su regreso asu domicillo abbitula de Fosaña ven el menor tiempo nosible a su domicilio habitual en España, y en el menor tiempo posible.

14.- Envío de medicamentos al extranjero

14.- Envio de medicamentos al extranjero.
En caso de que el Asegurado necesite un medicamento que no pueda adquiririse en el lugar donde se encuentre, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.Ú. se encargará de localizarlo y enviárselo por el medio más rápido y con sujeción a la Legislación Local. El Asegurado tendrá que reembolsar a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.Ú., a la presentación de la factura, el precio del medicamento. Quedan excluidos los casos de abandono de la fabricación del medicamento y su no disponibilidad en los canales de distribución en España.

15. Búsqueda y localización de equipajes.
En caso de que el Asegurado sufra una demora o pérdida de su equipaje, LEGALITAS COMPAÑIA
DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. le asistirá en su búsqueda y localización, asesorándole en la
estión para interponer la correspondiente denoncia. Si el equipaje es localizado, LEGALITAS
COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. lo expedirá hasta el domicilio habitual del
Asegurado en España, siempre que no sea necesaria la presencia del propietario para su
recuperación. recuperación

16.-Pérdida y daños de equipaje. Si en el transcurso de un viaje el equipaje facturado se pierde definitivamente o sufre un grave deterioro, ya sea por causa imputable a la Empresa transportista o por robo, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. garantiza el pago como indemnización hasta un máximo de 90 euros por objeto y un límite de 900 euros.

90 euros por objeto y un imite de suo euros. No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto. Para poder acceder a la indemnización deberá acreditarse la pérdida mediante el justificante

Para poder acceder a la indemnización deberá acreditarse la pérdida mediante el justificante facilitado por la Empresa Transportista, si la pérdida fuere debida a ella. En caso de robo será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad local competente junto con la reclamación ante el Establecimiento Público si el robo se hubiera producido en el mismo. En ambos casos será necesaria la relación detallada y valorada del os objetos robados o perdidos. Quedan excluidos el hurto, el simple extravio, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.

17.- Demora del equipaje

Si la demora en la entrega del equipaje facturado, por causa del transportista, es superior a 4 horas se reembolsarán los gastos por la compra de artículos de uso personal necesarios (debiendo presentarse las facturas correspondientes, así como el justificante de la demora expedido por la compañía transportista) y hasta un máximo de 75 euros por hora y un limite de 900 euros. Esta indemnización será deducible de la que corresponda al amparo de la cobertura anterior de llega a producirse la pérdida definitiva.

No habrá lugar a esta prestación si la demora se produce en la provincia en la que el asegurado tiene domicilio habitual.

18.- Demora de viaje

Se garantiza el reembolso de los gastos reales que se produzcan por demora en transportes públicos sujetos a horarios establecidos, superior a 4 horas en la iniciación del viaje, previa presentación de las facturas correspondientes y del justificante de la demora, expedido por la compañía transportista y hasta un máximo de 40 euros por hora y un límite de 480 euros.

Quedan excluidas de esta prestación las indemnizaciones por demoras producidas en vuelos no

19. Gastos de anulación de viaje no iniciado.
Se garantiza el reembolso hasta un limite de 500 euros por los gastos de anulación de viaje que se produzcan a cargo del Asegurado y le sean facturados por aplicación de las Condiciones Generales de venta, según la legislación vigente de agencias de viajes, siempre que se anule el viaje antes de la finalización de cobertura de la presente póliza, después de la suscripción del seguro y contratación del viaje y por una de las causas siguientes.

Enfermedad o accidente que requiera hospitalización como mínimo de una noche, o inmovilización de al menos 8 días acreditada por certificación médica oficial, o fallecimiento del Asegurado, su cónyuge, hijos, padres o hermanos.

· Asunto grave que afecte a la propiedad inmobiliaria del Asegurado y haga indispensable su

La solicitud de reembolso de gastos, deberá acompañarse de los oportunos certificados médicos La sontata de remonso de gianos, declara dan plantase en so sportante del pago de los o de daños, de las facturas originales del coste del viaje contratado, del justificante del pago de los gastos de anulación y del boletín de suscripción o de reserva o fotocopia del billete.

20.- Transmisión de mensajes urgentes (derivados de las garantías)
LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. a través de un servicio de 24 horas, aceptará y transmitirá mensajes urgentes de los asegurados, siempre que éstos no dispongan de otros medios para hacerlos llegar a su destino y siempre que éstos sean consecuencia de una garantía cubierta por el contrato.

21. Ayuda en Viaje LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. dispondrá para sus asegurados de un servicio gratuito e ininterrumpido de 24 horas todas los días del año, para facilitar todo tipo de información turística, de formalidades administrativas, de precauciones médicas, de condiciones de viaje y de vida social, etc... y cualquier otra que sea de utilidad para los asegurados.

22. Pago de emergencia a hospitales. El asegurado recibirá ayuda en la gestión, e induso un adelanto, para los pagos a servicios médicos que exijan garantia y/o adelanto de pago. LEGALITIAS COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., se reserva a solicitar al asegurado

II. RELATIVOS AL VEHÍCULO Y A SUS PASA JEROS

1.- Remolque en caso de avería o accidente.
Si el Vehiculo sufre una inmovilización a causa de una avería o accidente, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. solicitará de su red la reparación "in situ" del vehiculo. De no ser posible LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. se hará cargo del remolque, y rescate en su caso, hasta el concesionario más cercano, asumiendo por ambos conceptos hasta un máximo de 180€. En caso de que la reparación requiera piezas de recambio, éstas serán a cargo del Asegurado.

2.- Asistencia a los pasaieros Asegurados durante la inmovilización o sustracción del

En cada caso de inmovilización, superior a 24 horas o menos si transcurre una noche por medio a causa de avería accidente o sustracción del vehículo asen autoridades, competentes, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., ofrecerá a los pasajeros Asegurados el traslado.

los pasajeros Asegurados el traslado. Si la inmovilización se produce en España, trasladar a los pasajeros Asegurados por el itinerario más rápido hasta su lugar de origen o destino, por el importe máximo de 150€, por todos ellos. Si la inmovilización se produce en el extranjero, por más de 5 dias, traslado de los pasajeros Asegurados hasta su lugar de origen en España, o de destino fuera de ella, siempre que esta distancia de destino sea menor o igual que a su domicillo habitual, por el litinerario más rápido y directo. Se utilizará para ello los medios de transporte público y privado como el tren (primer dase), avión (dase turista) o vehículo de alquiler (que queda condicionado a la aplicación de las disposiciones en vigor y a las disponibilidades locales, siendo en este caso los gastos de carburante y seguros opcionales a cargo del Asegurado).

3.- Búsqueda y expedición de piezas de repuesto
En caso de averia o accidente de circulación, cuando el taller donde esté reparándosele vehículo no pueda encontrar, tras su búsqueda, las piezas nuevas indispensables para el funcionamiento del mismo, LECALITAS COMPAÑA DE SEGUINOS PERASEGUROS, S.A.U. es las suministrará por el medio más rápido bajo sujeción a legislaciones locales. El abandono de la fabricación de la pieza, su no disponibilidad en los canales habituales de distribución, así como los casos de fuezar amayor, pueden retrasar o hacer imposibile la ejecución de este servicio.
El asegurado tendrá que reembolar a LEGALITAS COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. el preció de las piezas y los aranecies correspondientes, si los hubitera, siendo el resto de los gastos a cargo de LEGALITAS COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. .
LEGALITAS COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. podrá exigir un aval o garantía que cubra el valor de las piezas y sus aranceles.

 A- Adelanto del importe de la fianza penal en el extranjero.

 A- Adelanto del importe de la fianza penal en el extranjero.

 A- Adelanto del importe de la fianza penal en el extranjero. 4.- Adelanto del importe de la fianza penal en el extranjero.
Si el Asegurado es encarcelado o procesado como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido en el extranjero, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. le concederá un anticipo equivalente al importe de la fianza penal evigida por las autoridades correspondientes, hasta un máximo de 12.000 euros. LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SAPE se reserva el derecho a solicitar aval o garantia del Asegurado que asegure el cobro del anticipo. En cualquier caso las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. en el plazo máximo de 30 días.

5- Adelanto de los gastos de asistencia jurídica efectuados en el extranjero.
En aplicación de la garantía anterior, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., abonará hasta un máximo de 2.400 euros, para el pago en el extranjero de los honorarios de abogado y procurador surgidos como consecuencia de asistencia jurídica derivada de un accidente de circulación. Si esta prestación estuviera cubierta por la Póliza de Seguros del vehículo, la misma tendrá la

nsideración de anticipo rigiendo las mismas condiciones que en la garantía anterio

EXCLUSIONES EXCLUSIONES RELATIVAS A LAS PERSONAS Las presentes garantías cesarán en el momento que el Asegurado regrese a su domicilio

habitual o lugar de residencia en España, o cuando haya sido repatriado, por LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., hasta su domicilio o centro hospitalario

Commando de Carcano este.

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido communicadas previamente a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. y

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a LEGALITAS COMPAINA DO SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización. Los extranjeros residentes en España o con domicillo de contratación de seguro en España, cuando viajen al extranjero y visiten su país de origen o de pasaporte vigente, recibirán en éste las mismas prestaciones que en un viaje por España. A efectos de repatriación, será considerado domicillo en España el que figure en la contratación del seguro. En cualquier caso quedan excluidas de las garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

onsecuencias derivadas de: deddae, Jesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por el asegurado ioridad a la firma del Contrato o de su renovación o prórroga así como aquellas que esten durante la vigencia del mismo y con anterioridad al inicio del viaje.

ncia, retraso o adelanto voluntario por parte del asegurado al traslado : to por LEGALITAS COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., y acoro

su servición médico.

3. Enfermedades mentales, revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico intervención quirurgica. Asimismo, queda excluído el diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter

urgente, y siempre anterior al sexto mes. 4. La participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas. 5. Las consecuencias derivadas de la práctica de deportes de invierno.

6. La práctica de deportes en competición o competición motorizada (carrera o rally), así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:

- Boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, alpinismo con acceso a glaciares, deslizamiento en trineos, inmersión con aparatos respira sauí con saltos de trampolín

Deportes aéreos en general.

Deportes de aventura, tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares.

7. Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.

8. Rescate de personas en montaña, sima, mar, o desierto.

9. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos

por un mecico. 10. Actos dolosos del Tomador, Asegurado, o causahabiente de éstos

10. Actos dolosos del Tomador, Asegurado, o causahabiente de estos.
11. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmu del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración at de partículas atómicas. Movimientos teluricos, inundaciones, erupciones volcánica general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cua otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que ju magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.
12. Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, do documentos, de acuniza la onbietos nerosnadas cua se se encuentre en e veléciulos o tiendas de campa

de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña. 13. Dentro de los gastos odontológicos, queda excluida la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes.

Con independencia de lo anterior, quedan particularmente excluidas las siguientes

situaciones: 1. El traslado sanitario de enfermos o heridos originado por afecciones o lesiones que n ser tratadas "in situ".

puedan ser tratadas "in situ". 2. Los gastos de gafas y lentillas, así como la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo. 3. El reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos cuyo importe sea inferior

EXCLUSIONES RELATIVAS AL VEHÍCULO

EXCLUSIONES RELATIVAS AL VEHICULO Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a LEGALITAS COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., y aquellas para las que no se hubiera obtenido conformidad. En los casos de sustracción del vehículo, para tener derecho a los servicios prestados, será condición necesaria que las autoridades locales de policia hayan sido avisadas. Igualmente quedan excluidos de las garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de: 1. Participación del Asegurado en apuestas, desafíos o carreras, travesías organizadas o rallies, la circulación fuera de las vias públicas aptas para la circulación o la práctica de

o raines, la circulación ruera de las vias publicas apras para la circulación o la practica de deportes todo terreno (trial, eduto, etc.).

2. El reembolso de cualquier tipo de gasto por el robo de material, maletas y objetos personales que se encuentren en el vehículo al igual que accesorios del mismo.

3. Los originados a causa de la ingestión de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieran sido prescritos por facultativos.

4. Conducción temeraria. Falta de carburante, aceites, y demás consumibles.

Actos dolosos del tomador, asegurado, beneficiarios o causahabientes de estos
 Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos popula

6. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificia de particulas atómicas. Movimientos teluricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, er eneral los que procedan del desencadenamiento de las fueras de la naturaleza. Cualquie otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su tud o gravedad sean calificados com